

Enviar copia
a la Comisión
de Trabajo



Secretaría

MANUEL A. TORRES NIEVES

SECRETARIO DEL SENADO

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes



ME

Iniciales

RECIB
SE

2012 J.

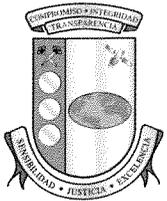
Oficina del Presidente

Katherine Erazo
CHIEF OF STAFF

Fecha 24 de enero 2012.

Referido a Manuel Torres

- Para su información
- Evaluar y recomendar
- Para trabajar y contestar directamente
- Dar cuenta al cuerpo
- Para otorgar contrato
- Para nombramiento
- Autorizado



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

SECRETARIA
PUERTO RICO
JAN 24 8:58

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

24 de enero de 2012

A LA MANO

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Le incluimos copias de los informes de auditoría *RF-12-02* y *RF-12-03* del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, respectivamente, aprobados por esta Oficina el 13 de enero de 2012. Dichos informes contienen dos recomendaciones dirigidas a usted, con el fin de que tome las medidas necesarias para corregir las deficiencias comentadas. Publicaremos dichos informes en nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr> para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

Yesmín M. Valdivieso
Yesmín M. Valdivieso

Anejos



INFORME DE AUDITORÍA RF-12-02

13 de enero de 2012

**Sistema de Retiro para Maestros
del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
(Unidad 1429 - Auditoría 13182)**

Período auditado: 1 de julio de 2001 al 30 de junio de 2009

CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....	3
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA	6
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	7
OPINIÓN.....	8
COMENTARIOS ESPECIALES.....	8
1 - Aumento en el déficit actuarial en el Sistema.....	8
2 - Deuda de la Oficina de Gerencia y Presupuesto con el Sistema por concepto de leyes especiales.....	10
RECOMENDACIONES	11
AL GOBERNADOR Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO	11
AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO.....	11
A LA JUNTA DE SÍNDICOS	11
AL DIRECTOR EJECUTIVO	13
CARTAS A LA GERENCIA.....	13
COMENTARIOS DE LA GERENCIA.....	14
AGRADECIMIENTO.....	14
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS.....	15
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO.....	15
HALLAZGOS EN EL SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO	16
1 - Deficiencias en la administración de las inversiones del Sistema	16

2 - Transferencias de ingresos provenientes de la cuenta de inversiones del Sistema a la cuenta operacional de este, y algunas transferencias realizadas sin la aprobación de la Junta	22
3 - Deficiencias relacionadas con los informes trimestrales de inversiones	26
4 - Falta de procedimiento escrito para regir las operaciones del Comité de Inversiones	29
5 - Gestiones de cobro inefectivas relacionadas con las facturas al cobro.....	30
ANEJO 1 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE SÍNDICOS QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	33
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	34

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

13 de enero de 2012

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Estamos realizando una auditoría de las operaciones fiscales del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Sistema) para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de esta auditoría. Este tercer informe contiene el resultado final de la evaluación que realizamos de las operaciones relacionadas con las inversiones y el déficit actuarial. Además, contiene el resultado del examen que realizamos sobre las facturas al cobro relacionadas con estas operaciones. En el primer informe presentamos el resultado del examen realizado sobre los controles internos y administrativos relacionados con la Junta de Síndicos, la Oficina de Auditoría Interna, la adquisición de bienes y servicios, la Junta de Subastas, la administración de los recursos humanos, las recaudaciones, las conciliaciones bancarias y la propiedad (*Informe de Auditoría DR-10-01* del 21 de julio de 2009). En el segundo informe presentamos el resultado parcial de la evaluación que realizamos de las operaciones relacionadas con las inversiones y el déficit actuarial (*Informe de Auditoría DR-10-03* del 22 de octubre de 2009).

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El Sistema se creó en virtud de la *Ley Núm. 91 del 29 de marzo de 2004, Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, según enmendada.

Esta Ley derogó la *Ley Núm. 218 del 6 de mayo de 1951, Ley de Retiro para Maestros*. Con la *Ley Núm. 91*, entre otras cosas, se creó una nueva estructura organizacional con el fin de dotar al Sistema de agilidad y rapidez en los procesos que lleva a cabo; otorgarle autonomía gerencial y administrativa al separarlo de la intervención de otras agencias; establecer una política anticorrupción; y garantizar a los participantes el recibo de los beneficios que le corresponden en un tiempo justo. Además, mediante la *Ley Núm. 91*, se transfirieron al Sistema todos los recursos y las facilidades en conexión con los programas y las funciones de la Junta de Retiro para Maestros. También se transfirieron al Sistema todas las deudas, las obligaciones y las responsabilidades de dicha Junta.

El Sistema es responsable de administrar eficaz y eficientemente un Fondo de Anualidades y Pensiones (Fondo) mediante el desarrollo de estrategias de inversión que redunden en su solvencia económica. Además, tiene la responsabilidad de proveer seguridad económica para el futuro de sus participantes.

Los poderes del Sistema son ejercidos por una Junta de Síndicos (Junta) compuesta por nueve miembros: el Secretario de Hacienda, quien actúa como Presidente, el Secretario de Educación, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), el presidente de una organización magisterial, un maestro en representación de los maestros en servicio activo, dos maestros en representación de los maestros jubilados, el presidente de la entidad que representa la unidad apropiada bajo la *Ley Núm. 45 del 25 de febrero de 1998, Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico*, según enmendada, y un miembro en representación del interés público. La Junta tiene la responsabilidad de nombrar un Director Ejecutivo quien se encarga, entre otras cosas, de dirigir y administrar el Sistema.

A partir del 1 de junio de 2007, el Sistema inició una reestructuración organizacional para realizar sus operaciones. La estructura organizacional está integrada por las siguientes unidades: las oficinas de Asuntos Legales, y de Recursos Humanos y Relaciones Laborales las cuales son dirigidas por directores quienes son supervisados por la Subdirectora Ejecutiva; y las áreas: Fiscal, de Servicios Generales, de Servicios de Préstamos, de Servicios de Retiro, de Sistemas de Informática las cuales son dirigidas por directores, que responden al Director Ejecutivo Auxiliar. Las Subdirectora Ejecutiva y el Director Ejecutivo Auxiliar son

supervisados por el Director Ejecutivo. Además, el Sistema cuenta con una Oficina de Auditoría Interna que le responde directamente a la Junta.

Mediante carta del 28 de junio de 2006, el Departamento de Hacienda descentralizó las operaciones del Sistema al 1 de julio de 2006, y retuvo el procesamiento de la nómina de los empleados y de los pensionados. A principios del año fiscal 2006-07, el Sistema adquirió e implantó un sistema de contabilidad integrado que le permite controlar y registrar las transacciones relacionadas con el presupuesto, las compras, los desembolsos administrativos y de préstamos, y los activos fijos, entre otras transacciones.

Los recursos para financiar las actividades operacionales del Sistema provienen principalmente de las aportaciones patronales e individuales, los intereses sobre préstamos y los ingresos provenientes de las inversiones. Además, el Sistema recibe aportaciones del Fondo General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cubrir beneficios garantizados a los pensionados mediante leyes especiales.

En los años fiscales del 2005-06 al 2008-09 el Sistema, según los estados financieros auditados por una sociedad de contadores públicos autorizados, generó ingresos por \$1,429,387,000, incurrió en gastos operacionales por \$1,832,933,000, y tuvo pérdidas por \$403,546,000, según se indica:

AÑO FISCAL	INGRESOS¹	GASTOS OPERACIONALES	SOBRANTE (PÉRDIDA)
2005-06	\$ 647,796,000	\$ 402,048,000	\$ 245,748,000
2006-07	794,719,000	438,886,000	355,833,000
2007-08	118,666,000	496,040,000	(377,374,000)
2008-09	<u>(131,794,000)</u>	<u>495,959,000</u>	<u>(627,753,000)</u>
TOTAL	<u>\$ 1,429,387,000</u>	<u>\$1,832,933,000</u>	<u>\$ (403,546,000)</u>

¹ La disminución en ingresos durante el año fiscal 2007-08 obedeció a pérdidas en el rendimiento de las inversiones por \$276,573,000. El balance negativo en los ingresos del año fiscal 2008-09 obedece a que las pérdidas en el rendimiento de las inversiones sobrepasaron los ingresos por dicho importe.

Además, dichos estados indican que en los años fiscales 2007-08 y 2008-09 el Sistema tuvo activos netos por \$2,785,346,000 y \$2,157,593,000, respectivamente. En dichos estados se indicó que al 30 de junio de 2009 el Sistema tenía un déficit actuarial de \$6,564,000,000².

[Véase Comentario Especial 1]

Al 30 de junio de 2009, estaban pendientes de resolución por los tribunales cinco demandas civiles por concepto de daños y perjuicios presentadas contra funcionarios y empleados del Sistema por \$2,550,000.

Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los miembros principales de la Junta de Síndicos y de los funcionarios y los empleados principales del Sistema, respectivamente, que actuaron durante el período auditado.

El Sistema cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://www.srm.gobierno.pr>. Esta página provee información acerca de la entidad y de los servicios que presta.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes *Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia*. Estos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos.
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente.
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras.
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones.
5. Mantener el control presupuestario.
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos.

² Un déficit actuarial existe cuando las obligaciones son mayores que los bienes del Sistema. En las obligaciones se incluyen aquellas con sus pensionados y las obligaciones contraídas con los empleados activos.

7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos.
8. Cumplir con el *Plan de Acción Correctiva* de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos.
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal.
10. Cumplir con la *Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal.

El 27 de junio de 2008, mediante la *Carta Circular OC-08-32*, divulgamos la revisión de los mencionados diez principios, establecidos en nuestra *Carta Circular OC-98-09* del 14 de abril de 1998. Se puede acceder a ambas cartas circulares a través de nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2001 al 30 de junio de 2009. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- inspecciones físicas
- examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- análisis de información suministrada por fuentes externas
- pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente.

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas revelaron que las operaciones fiscales objeto de este *Informe* se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, excepto por las situaciones que se comentan en los **hallazgos 1 y 2**, clasificados como principales, y los **hallazgos del 3 al 5**, clasificados como secundarios. En la parte de este *Informe* titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se comentan dichos **hallazgos**.

COMENTARIOS ESPECIALES

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente impliquen violaciones de leyes y de reglamentos, pero que sean significativas para las operaciones de la unidad auditada. Por ejemplo: litigios o demandas pendientes, y pérdidas en las operaciones de la entidad. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de ley y de reglamentos que afectan al erario.

Comentario 1 - Aumento en el déficit actuarial en el Sistema³

- a. La Junta es responsable, entre otras cosas, de realizar los estudios necesarios para el análisis de la situación actuarial y financiera del Sistema a tenor con los recursos y con las obligaciones de este. Con el fin de cumplir con dicha responsabilidad, la Junta contrata una firma de actuarios para que prepare las valoraciones y los estudios actuariales del Sistema. Esto para, entre otras cosas, determinar la contribución anual requerida⁴ con el fin de proveer los fondos necesarios basados en una guía actuarial; proveer un resumen del estatus del Fondo; y presentar la información requerida en los estados financieros.

³ En un próximo informe de auditoría comentaremos el resultado de la evaluación que realizamos de las operaciones relacionadas con la valoración actuarial.

⁴ La contribución anual requerida representa la parte del costo de los beneficios básicos que debe aportar el Gobierno y los maestros al Sistema para mantener un plan saludable.

Según un informe emitido por la firma de actuarios⁵, al 30 de junio de 2009 el Sistema tenía una deuda actuarial acumulada, como sigue:

VALOR DE LOS ACTIVOS	RESPONSABILIDAD ACTUARIAL	DÉFICIT ACTUARIAL
\$ 2,157,593,000	\$ 8,721,514,811	\$ 6,563,921,811 ⁶

La firma de actuarios concluyó que la contribución anual requerida para poder cumplir con el costo patronal normal y amortizar la deuda actuarial acumulada en un período no mayor de 30 años era de \$477,213,000. Esta cantidad equivale a 33.65 por ciento del total de gasto de nómina. Además, la firma de actuarios determinó que para el 30 de junio de 2009, la razón de liquidez⁷ del Sistema era de 25 por ciento.

En el informe emitido se indica que al 30 de junio de 2004 y de 2007 el Sistema tenía una deuda actuarial acumulada, según se indica:

FECHA	VALOR DE LOS ACTIVOS	RESPONSABILIDAD ACTUARIAL	DÉFICIT ACTUARIAL
30 jun. 04	\$ 2,402,995,000	\$ 4,701,907,235	\$ 2,298,912,235
30 jun. 07	\$ 3,162,720,000	\$ 7,755,817,493	\$ 4,593,097,493

Al comparar el déficit actuarial acumulado al 30 de junio de 2009 con el acumulado al 2007 hubo un aumento de \$1,970,824,318. Esto representa un 43 por ciento de aumento en la deuda actuarial. Del 2004 al 2007 se registró un aumento en el déficit actuarial de \$2,294,185,258 equivalente a un 100 por ciento.

En el Artículo 6-(1) de la *Ley Núm. 91* se establece que la Junta ordenará investigaciones actuariales para determinar la solvencia económica del Fondo, adoptará las normas que fueren necesarias para garantizar el pago de las pensiones concedidas y aprobará las tablas de mortalidad apropiadas para la valoración actuarial de todas las rentas anuales vitalicias

⁵ Puerto Rico Teachers Retirement System, June 30, 2009 Actuarial Valuation Report.

⁶ Para propósitos de los estados financieros auditados, esta cantidad se redondeó a \$6,564,000,000.

⁷ El *funded ratio* o razón de liquidez representa el por ciento del déficit que está cubierto por los activos de la unidad. En este caso el Sistema tiene un *funded ratio* al 30 de junio de 2009 de 24.7 por ciento lo que significa que puede cumplir con 25 centavos de cada dólar de la deuda.

y los demás beneficios concedidos por las disposiciones de esta *Ley*. Para llevar a cabo esta labor, el Sistema queda facultado para contratar y pagar los servicios del personal técnico necesario⁸.

En el Artículo 2-e. de la *Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, se dispone, como parte de la política pública del Gobierno, que exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva al jefe de la dependencia en el desarrollo de los programas cuya dirección se le ha encomendado. Conforme a dicha disposición, y como norma de sana administración y de control interno, la Junta de Síndicos debe tomar medidas efectivas que contribuyan a la eliminación de la deuda actuarial acumulada.

La deuda actuarial acumulada del Sistema la pone en riesgo de que en un futuro no cuente con los recursos para cumplir con el propósito principal establecido por su ley creadora de proveer pensiones y beneficios a los maestros participantes.

Comentario 2 - Deuda de la Oficina de Gerencia y Presupuesto con el Sistema por concepto de leyes especiales

- a. El Sistema recibe aportaciones legislativas por concepto de leyes especiales para cubrir aumentos en pensiones y otros beneficios concedidos a los maestros retirados. Entre estas leyes se encuentra la *Ley Núm. 62 del 4 de septiembre de 1992*, según enmendada. Mediante esta *Ley* se otorgó un aumento de 3 por ciento cada tres (3) años en las anualidades de las pensiones a aquellos miembros del Sistema que cumplen con los requisitos establecidos. Además, se han aprobado otras leyes especiales, tales como la *Ley Núm. 38 del 13 de junio de 2001* y la *Ley Núm. 162 del 15 de julio de 2003*, entre otras, las cuales le conceden beneficios a los pensionados, entre estos, los bonos de verano y de navidad y las aportaciones a los planes médicos.

Desde el 31 de mayo de 2004, el Sistema mantiene una reclamación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) para el cobro de la deuda por concepto de leyes especiales.

⁸ Una disposición similar se establecía en la Sección 12-(j) de la *Ley Núm. 218*.

Según los estados financieros auditados por contadores públicos autorizados, al 30 de junio de 2010 la OGP adeudaba \$43,056,233 al Sistema por dicho concepto⁹.

En el Artículo 2-e de la *Ley Núm. 230* se dispone, como política pública, que cada dependencia o entidad corporativa deberá mantener un control previo de todas las operaciones para que sirva al jefe de la dependencia o entidad corporativa en el desarrollo de los programas cuya dirección se le ha encomendado.

La situación comentada provoca que el Sistema utilice de sus fondos para cubrir los beneficios adicionales establecidos mediante leyes especiales, que se supone sean cubiertos con recursos proveniente del Fondo General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RECOMENDACIONES

AL GOBERNADOR Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

1. Considerar las situaciones que se indican en los **comentarios especiales 1 y 2** de este *Informe* relacionado con el aumento en el déficit actuarial en el Sistema y la deuda de la OGP con el Sistema por concepto de leyes especiales y tomar las medidas que procedan.

AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

2. Considerar la situación que se indica en el **Comentario Especial 2** y tomar las medidas que correspondan.

A LA JUNTA DE SÍNDICOS

3. Considerar las situaciones que se comentan en los **comentarios especiales 1 y 2** de este *Informe* y tomar las medidas que correspondan, de manera que no se repitan las mismas, y que el Sistema pueda cumplir con los objetivos de su creación.

⁹ La reclamación a la OGP fue por \$119,575,193. En el 2009 el Departamento de Educación pagó al Sistema \$12,189,925, los cuales formaban parte de la cantidad reclamada. Posteriormente, el 23 de abril de 2010, la OGP y el Sistema transaron la deuda en \$53,820,291, pagaderos en cuatro plazos de \$10,764,058 y un pago final de \$10,764,059. En julio de 2010 el Sistema cobró el primer plazo.

4. Asegurarse de que la política de inversión que adopte el Director Ejecutivo sea la estipulada por la distribución de los objetivos de inversión aprobada. **[Hallazgo 1-a.1]**
5. Evaluar periódicamente las políticas de inversión, incluida la distribución objetivo, y realizar los ajustes necesarios para atemperarlas a los cambios en los mercados financieros, y así evitar que se repitan situaciones como la comentada en el **Hallazgo 1-a.2)**.
6. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que los miembros del Comité de Inversiones cumplan con las disposiciones reglamentarias, con las *Investment Guidelines*, y con las normas de sana administración y de control interno, y se aseguren de que:
 - a. Se evite utilizar los ingresos de las inversiones para cubrir gastos operacionales. **[Hallazgo 2-a.1]**
 - b. Las transferencias de los ingresos de la cuenta de inversiones deben ser aprobadas por la Junta luego de la evaluación y la recomendación del Comité de Inversiones. **[Hallazgo 2-a.2]**
 - c. Se evalúen todos los informes trimestrales de inversiones y que se realicen dichas evaluaciones en un tiempo razonable, de manera que se puedan detectar oportunamente, cambios o fluctuaciones significativas en el rendimiento de las inversiones. **[Hallazgo 3-a.1) y 2)]**
 - d. Se remitan los informes trimestrales de inversión directamente al BGF, y de conservar evidencia de ello, de manera que no se repita una situación igual a la mencionada en el **[Hallazgo 3-a.3)]**.
7. Promulgar un procedimiento escrito para regir las operaciones relacionadas con el Comité de Inversiones, que incluya, entre otros, asuntos relacionados a la composición del Comité; las funciones, los deberes y las responsabilidades del mismo; y los informes que remitirá a la Junta. **[Hallazgo 4-a]**
8. Ver que el Director Ejecutivo cumpla con las **recomendaciones de la 9 a la 11. [Comentarios Especiales 1 y 2, y Hallazgos 1-a.1) y 5-a.1) y 2)]**

AL DIRECTOR EJECUTIVO

9. Evaluar las situaciones incluidas en los **comentarios especiales 1 y 2** de este *Informe* y tomar las medidas pertinentes para que no se repitan las mismas, de manera que el Sistema pueda cumplir a cabalidad con los objetivos de su creación.
10. Tomar las medidas que considere necesarias para asegurarse de implantar la política de inversión estipulada por la distribución objetivo aprobada por la Junta de Síndicos. **[Hallazgo 1-a.1]**
11. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que el Director del Área de Tesorería, cumpla con su responsabilidad, y con las disposiciones reglamentarias y las normas de sana administración y de control interno; y se asegure de que el Supervisor de la Sección de Cobros y Recaudaciones ejerza una supervisión eficaz y de que el personal de dicha Sección realice gestiones de cobro efectivas y que las mismas sean oportunas y dentro del término requerido. **[Hallazgo 5]**

CARTAS A LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** incluidos en la parte de este *Informe* titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS**, se remitieron al Sr. Héctor M. Mayol Kauffmann, Director Ejecutivo, en cartas del 24 de noviembre y del 11 de diciembre de 2009 enviadas por nuestros auditores.

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitieron al Director Ejecutivo; y al Sr. Juan C. Puig Morales, entonces Secretario de Hacienda y Presidente de la Junta por carta del 2 de julio de 2010 **[Hallazgos del 1 al 5]**. Además, se remitieron para comentarios el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* que atañen a las respectivas administraciones; al Sr. Harold González Rosado, ex-Director Ejecutivo **[Hallazgos 1, 2 y 5]**; a la Dra. Irma A. Jiménez López, ex-Secretaria Ejecutiva¹⁰ **[Hallazgo 2]**; y a los ex presidentes de la Junta **[Hallazgos del 1 al 3]**, CPA José G. Dávila Matos, Lcdo. Ángel Ortiz García, CPA,

¹⁰ Previo a la aprobación de la *Ley Núm. 91*, el funcionario principal del SRM era conocido como Secretario/a Ejecutivo/a.

CPA Juan A. Flores Galarza y Lcdo. Juan C. Méndez Torres, CPA, en cartas del 2 de julio de 2010. En cartas del 21 de julio de 2010, nos comunicamos nuevamente con dichos funcionarios y ex funcionarios para que remitieran sus comentarios al borrador de los **hallazgos** de este *Informe*.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

En cartas del 18 de diciembre de 2009 y del 27 de enero de 2010 el Director Ejecutivo y el Presidente de la Junta remitieron sus comentarios sobre los **hallazgos** incluidos en las cartas de nuestros auditores. Sus comentarios fueron considerados en la redacción del borrador del *Informe*.

El Director Ejecutivo y el Presidente de la Junta contestaron el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* mediante carta conjunta del 21 de julio de 2010¹¹ (carta del Director Ejecutivo y de la Junta de Síndicos). La ex-Secretaria Ejecutiva contestó el borrador del **Hallazgo 2** de este *Informe* mediante carta del 19 de agosto de 2010. Sus observaciones fueron consideradas en la redacción del borrador del *Informe*.

El ex-Director Ejecutivo y los ex presidentes de la Junta no ofrecieron sus comentarios al borrador de los **hallazgos** de este *Informe* que les fue remitido.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados del Sistema, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Opinión del Contralor
Por: 

¹¹ El 25 de agosto de 2010, el Secretario de Actas de la Junta de Directores envió una comunicación a nuestra Oficina mediante la cual indica que la contestación a los hallazgos del borrador del *Informe* enviada el 21 de julio de 2010 por el Director Ejecutivo del Sistema recoge, de forma conjunta, los comentarios de la gerencia y de la Junta de Síndicos del Sistema.

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Estos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, un reglamento, una carta circular, un memorando, un procedimiento, una norma de control interno, una norma de sana administración, un principio de contabilidad generalmente aceptado, una opinión de un experto o un juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre el borrador de los hallazgos del informe, que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGOS EN EL SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y

relevante para refutar un hallazgo, este prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS EN EL SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Los **hallazgos 1 y 2** se clasifican como principales, y los **hallazgos del 3 al 5** como secundarios.

Hallazgo 1 - Deficiencias en la administración de las inversiones del Sistema

a. Los asuntos relacionados con las inversiones del Sistema son evaluados por la Junta a través del Comité de Inversiones (Comité). Las funciones de la Junta se rigen por el *Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestros* del 9 de marzo de 2005, aprobado por dicho cuerpo. Entre las funciones de la Junta se encuentran el desarrollar las políticas de inversión de los recursos del Sistema en los mercados de capital, y el nombramiento del Director Ejecutivo, quien dirige y supervisa todas las actividades técnicas y administrativas del Sistema. Dichas políticas se resumen en la distribución de los objetivos de inversión¹² (distribución objetivo) de los fondos que componen el fideicomiso del Sistema. El Director Ejecutivo administra dichos fondos según la distribución porcentual de los objetivos de inversión pautada por la Junta. Además, el Director Ejecutivo es responsable, entre otras cosas, de asignar los fondos correspondientes a los manejadores de carteras que los invertirían de manera especializada en la categoría de activos para la cual el Sistema los contrata. El Comité se encarga de presentar informes y recomendaciones para la aprobación de la Junta.

Los procesos relacionados con las inversiones de los sistemas de retiro del Gobierno se llevan de acuerdo con las guías uniformes de inversión aprobadas por el Presidente del BGF emitidas el 19 de septiembre de 2007, conocidas por su nombre en inglés, *Statements*

¹² Esto se conoce en inglés como el *Target Assets Allocation*. La distribución objetivo es el criterio que establecen los administradores de un sistema, como parte de su estrategia de inversión, para la distribución de activos por categorías o tipos de instrumentos financieros en la cartera de inversiones.

*of Investment Guidelines for the Public Retirement Plans of the Government of Puerto Rico (Investment Guidelines)*¹³. Estas guías de inversión son una versión revisada de las guías emitidas por el BGF el 22 de febrero de 1996.

Los estados financieros del Sistema, auditados por contadores públicos autorizados, revelan que al 30 de junio de 2008 el Sistema tenía inversiones por \$2,324,454,000. Las inversiones constaban de acciones domésticas e internacionales, bonos, e inversiones de capital privado. A dicha fecha, el Sistema tenía contratados 10 manejadores de inversiones, 2 asesores externos y 1 entidad privada que actuaba como banco custodio, quienes tenían la responsabilidad de administrar, adquirir y vender las inversiones de acuerdo con las estrategias de inversión establecidas.

En la reunión extraordinaria efectuada el 4 de abril de 2003, la Junta aprobó la distribución de los objetivos de inversión que debía implementar el Director Ejecutivo, según se indica:

CATEGORÍA DE INVERSIÓN	POR CIENTO DE DISTRIBUCIÓN
Acciones Domésticas	47
Activos Internacionales	18
Activos Domésticos de Ingreso Fijo	10
Préstamos e Hipotecas	20
Inversiones Especiales	5
TOTAL	<u>100</u>

Esta Oficina contrató los servicios de un economista y estadístico (Perito) para evaluar lo siguiente: la trayectoria del valor de la cartera de inversiones durante el período del 1 de julio de 2004 al 31 de diciembre de 2008; la razonabilidad de la distribución de los activos en dicha cartera; el cumplimiento de la distribución de los activos en la cartera de inversiones con los criterios establecidos por la *Ley* y por la Junta; y la ejecutoria de los manejadores de las inversiones durante el período de evaluación. Esto, con el propósito de

¹³ Mediante la *Ley Núm. 113 del 3 de agosto de 1995*, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico autorizó al Gobernador de Puerto Rico a promulgar unas guías uniformes y ejercer la función de asesor de inversiones de las agencias, las corporaciones públicas y otras dependencias públicas, para el manejo de las inversiones en el sector gubernamental. El Gobernador de Puerto Rico, a su vez, mediante la *Orden Ejecutiva Núm. 1995-50A*, delegó esta potestad en el BGF, agente fiscal del Gobierno.

determinar si la Junta y el Director Ejecutivo han sido eficaces en el cumplimiento de su responsabilidad administrativa de diseñar estrategias de inversión que provean un rendimiento adecuado para el Sistema. El Perito identificó las siguientes deficiencias por parte del Sistema en la administración de las inversiones:

- 1) El entonces Director Ejecutivo no implementó la política de inversión que estipulaba la distribución objetivo aprobada por la Junta. Durante el período evaluado, existió diferencia entre el valor promedio de la distribución de los fondos por categoría de inversión y la distribución objetivo aprobada por la Junta. La Junta tampoco le requirió al Director Ejecutivo que adoptara la política de inversión que estipulaba la distribución objetivo.

Según el Perito, si el entonces Director Ejecutivo hubiese implementado la política de inversión que estipulaba la distribución objetivo, hubiese logrado rendimientos superiores a los alcanzados, con una exposición similar de riesgo financiero. Esto resultó en reducir el valor del fideicomiso por una cantidad estimada de \$19,197,450.

En el Artículo 13-a y b de la *Ley Núm. 91* se establece, entre otras cosas, que el Director Ejecutivo será el principal oficial ejecutivo del Sistema y tendrá, entre otros, los siguientes deberes y responsabilidades: dirigirá y supervisará todas las actividades técnicas y administrativas del Sistema, afín con las disposiciones reglamentarias vigentes o que adoptare subsiguientemente la Junta; y será responsable del debido funcionamiento del Sistema. Por otro lado, en el Artículo 7 se establece, entre otras cosas, que la Junta será responsable de velar por la administración general y el buen funcionamiento del Sistema. Conforme a dichas disposiciones, y como norma de sana administración, el Director Ejecutivo debe implementar la política de inversión que le estipulaba la distribución objetivo aprobada por la Junta. Además, la Junta debe velar por que esto se cumpla.

- 2) La Junta no realizó cambios o ajustes en la distribución objetivo, a pesar de los cambios registrados en los mercados financieros. Se examinaron las actas de las reuniones efectuadas por el Comité de Inversiones de la Junta del 1 de enero de 2004 al 31 de

diciembre de 2008, y no se encontró evidencia ni fue presentada para examen de que la Junta haya ordenado evaluar o revisar la distribución objetivo durante dicho período.

De acuerdo con el Perito, utilizando como guía las distribuciones promedio de inversiones en los fondos de retiro de empleados públicos en los Estados Unidos¹⁴, si el Sistema hubiera revisado y modificado periódicamente su distribución objetivo para ajustarla a los cambios en las condiciones del mercado, hubiese tenido un rendimiento promedio de 0.98 por ciento¹⁵ para el período evaluado, el cual era superior al realizado de 0.68 por ciento. Además de registrar una mayor tasa de rendimiento para sus inversiones, de haber realizado esas revisiones periódicas en la distribución objetivo, la variabilidad o riesgo de las inversiones habría sido menor¹⁶.

De acuerdo con el análisis realizado, el Perito concluyó que, al finalizar el período evaluado, la decisión tomada por la Junta de mantener inalterada la distribución objetivo y distribuir los fondos en el fideicomiso de una manera que no se asemeja a la de los demás planes de retiro de los Estados Unidos, tuvo el efecto de contraer el valor del fideicomiso por una cantidad estimada de \$143,128,211¹⁷.

En el Artículo 6-(k) de la *Ley Núm. 91* se establece que la Junta de Síndicos adoptará políticas para la administración de las inversiones autorizados por las disposiciones de la *Ley*. La política de inversiones deberá incluir, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente: los criterios, los requisitos y las condiciones para la selección, la contratación y la evaluación de las ejecutorias de los administradores de fondos y

¹⁴ Información obtenida de U.S. Census Bureau.

¹⁵ Este cómputo resulta de la ponderación de los rendimientos trimestrales de cada categoría de inversión en el Sistema, por el por ciento de fondos destinados a esa categoría de inversión en el respectivo trimestre por los principales planes de retiro de empleados públicos de los Estados Unidos de acuerdo con información obtenida del Negociado del Censo de los Estados Unidos.

¹⁶ Esto se evidencia por el hecho de que la desviación estándar calculada para la representación alterna de distribuciones objetivo es 3.65 por ciento, mientras que la desviación estándar registrada para los rendimientos actuales del fondo es 5.16 por ciento. La desviación estándar de una distribución de rendimientos de una inversión indica el riesgo financiero de esa inversión.

¹⁷ Para calcular el estimado de tales consecuencias, se calculó el valor esperado para el fondo de inversiones del Sistema si se hubiese ajustado la distribución objetivo para que coincidiese con las distribuciones trimestrales promedio de los sistemas de retiro para los empleados de los gobiernos estatales y locales de los Estados Unidos.

bancos custodios que deberá contratar para realizar las inversiones autorizadas por las disposiciones de esa *Ley*; la política para inversión de los recursos del Sistema en los mercados de capital; y las normas para la administración, el arrendamiento, la venta, el gravamen o la ejecución de bienes inmuebles adquiridos para generar ingresos¹⁸.

En el Artículo VI de las *Investment Guidelines* se establece lo siguiente¹⁹:

The Governing Board of each Plan will develop a detailed statement of investment policy that establishes its governance structure, the investment objectives and risk tolerance of the portfolio and the guidelines to which the investment process must adhere. This detailed statement will provide the basis for selection and on-going evaluation of those professional investment manager(s), registered with the Securities and Exchange Commission under the Investment Advisors Act of 1940, who will manage the plan assets.

Each Statement of Investment Policy may vary according to the individual Plan's actuarial obligations and other factors. However, certain key elements should be present in all Policies. One of the responsibilities of the Governing Board is to determine the appropriate asset allocation to various types of investments. The asset allocation to these asset classes should be expressed in the Statement of Investment Policy in terms of a range of the total portfolio that can be invested in each assets class.

The Statement will be reviewed at least annually to ensure the continued relevance and appropriateness of the guidance and limitations given to the Investment Managers.

Conforme a dichas disposiciones, y como norma de sana administración, el Director Ejecutivo y la Junta deben velar por que las políticas de inversión aprobadas, incluida la distribución objetivo establecida, se evalúen y se actualicen periódicamente de manera que se puedan ajustar, en la medida que sea posible, a los cambios en las condiciones del mercado.

La situación comentada en el **apartado a.1)** tuvo el efecto de que el fideicomiso del Sistema al 31 de diciembre de 2008 tuviese un valor de \$19,197,450 menor al que habría

¹⁸ Una disposición similar se establecía en la Sección 12-(i) de la *Ley Núm. 218*.

¹⁹ Una disposición similar se establecía en Artículo VII de las *Investment Guidelines*.

tenido si la distribución de las inversiones hubiese seguido fielmente la distribución objetivo aprobada por la Junta. La situación comentada en el **apartado a.2)** ocasionó una disminución de \$143,128,211 en el valor del fideicomiso. Además, dichas situaciones pueden propiciar el ambiente para la comisión de irregularidades, errores y otras situaciones sin que se pueda detectar a tiempo para fijar responsabilidades, con los consecuentes efectos adversos para el Sistema.

Las situaciones comentadas son indicativas de que los funcionarios que se desempeñaron como Director Ejecutivo y miembros de la Junta durante el período del 1 de julio de 2004 al 31 de diciembre de 2008 no velaron por los mejores intereses del Sistema al no cumplir con las disposiciones de ley, con lo establecido en las *Investment Guidelines* y con las normas de sana administración mencionadas.

En la carta del Director Ejecutivo y de la Junta de Síndicos, estos indicaron, entre otras cosas, lo siguiente:

En cumplimiento con sus responsabilidades fiduciarias, la Junta de Síndicos, el Comité de Inversiones y la Gerencia actúan y han actuado en forma prudente y diligente con respecto a las actividades de inversión del Fondo de Pensiones y Anualidades para Maestros. En sus reuniones periódicas el Comité de Inversiones, la gerencia y el consultor de inversiones evalúan el balance de los fondos para determinar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos de inversión. En las ocasiones que se determinó apropiado balancear la cartera de inversiones se condujo el proceso mediante la contratación de firmas especializadas. La base utilizada por la Oficina del Contralor como argumento para este hallazgo evidencia que en la mayoría de los períodos evaluados las diferencias fueron a favor del Fondo de Pensiones y Anualidades para Maestros y en todas las diferencias fueron inmateriales. **[Apartado a.1)]**

[...] En sus reuniones periódicas, el Comité de Inversiones, la Gerencia y el consultor de inversiones evalúan en conformidad con la doctrina del inversionista prudente las actividades del Fondo. La doctrina establece que los fiduciarios de los fondos de pensión invierten con cuidado y no por especulación. La Junta y la Gerencia actuaron en todas las ocasiones que se determinó apropiado tomar acciones concretas y prudentes sobre las actividades de inversión. Históricamente el Fondo de Pensiones y Anualidades para Maestros obtiene rendimientos comparables con fondos

de condiciones similares en los Estados Unidos. La misma refleja que en 17 de 20 períodos evaluados el Fondo de Pensiones y Anualidades para Maestros sobrepasó el desempeño del promedio de los fondos comparados. **[Apartado a.2)]**

Consideramos las alegaciones del Director Ejecutivo y de la Junta de Síndicos, con respecto al **Apartado a.1) y 2) del Hallazgo**, pero determinamos que el mismo prevalece. La situación que se comenta en el **Apartado a.1) del Hallazgo** es que no se implantó la distribución objetivo aprobada por la Junta de Síndicos, mientras en el **Apartado a.2) del Hallazgo** se comenta que durante un período de cinco años no se evaluó la distribución objetivo. En su respuesta, la gerencia se limitó a citar una serie de acciones tomadas con la administración diaria del fondo de inversión y otras gestiones naturales en el manejo de inversiones, y no contestó específicamente lo que se había señalado. Además, con relación al **Apartado a.2)**, hay que tomar en consideración que el efecto final de los 20 trimestres examinados fue que el Fondo terminó con \$143 millones de menos.

Hallazgo 2 - Transferencias de ingresos provenientes de la cuenta de inversiones del Sistema a la cuenta operacional de este, y algunas transferencias realizadas sin la aprobación de la Junta

- a. El Sistema tiene la responsabilidad de administrar el Fondo mediante el desarrollo de estrategias de inversión que redunden en su solvencia económica y en la proyección actuarial del mismo. Dicho Fondo se nutre de las aportaciones patronales e individuales, los intereses sobre préstamos y los ingresos provenientes de las inversiones para financiar las actividades operacionales, y realizar los pagos de las pensiones y de los beneficios a los participantes, a los maestros jubilados y a sus beneficiarios.

Al 30 de junio de 2009, la Sección de Inversiones le respondía a la Contraloría en el Área Fiscal²⁰ del Sistema. Dicha Sección era responsable, entre otras cosas, de analizar y de revisar los informes mensuales de reconciliación entre la entidad privada que actuaba como banco custodio y los manejadores de inversiones, de fiscalizar los contratos de servicios profesionales relacionados con el manejo de inversiones y de registrar mensualmente todas

²⁰ Hasta diciembre de 2009, la Sección de Inversiones le respondía a la Contraloría que pertenece a su vez al Área Fiscal. A partir de enero de 2010, la Sección de Inversiones le responde a Tesorería que también pertenece al Área Fiscal.

las transacciones en el subsidiario de Capital Privado. La supervisión de esta Sección estaba a cargo de un Supervisor que se desempeñaba como Jefe de dicha Sección. A la mencionada fecha, este Supervisor le respondía al Contralor, quien a su vez, le respondía al Director del Área Fiscal. Un Analista de Contabilidad de la Sección de Contabilidad preparaba las entradas de jornal sobre la cartera de inversiones con la información recibida de la entidad privada que actuaba como banco custodio y de los manejadores de inversiones.

En los años fiscales del 1999-00 al 2008-09, el Sistema realizó 428 transferencias por \$786,535,509 de los ingresos de sus cuentas de inversiones a otras cuentas²¹, según información suministrada el 8 de julio y el 19 de octubre de 2009 por el Jefe de la Sección de Inversiones.

El examen realizado a las transferencias de ingresos provenientes de la cuenta de inversiones para el período mencionado reveló que:

- 1) Del 19 de julio de 2001 al 22 de junio de 2009, el Sistema realizó 26 transferencias (6 por ciento) por \$413,858,114 de los ingresos de la cuenta de inversiones a la cuenta operacional, según se indica a continuación:

AÑO FISCAL	INGRESOS TRANSFERIDOS	AUMENTO (DISMINUCIÓN)
2001-02	\$ 20,000,000	
2002-03	59,000,000	\$ 39,000,000
2003-04	57,703,438	(1,296,562)
2004-05	51,000,000	(6,703,437)
2005-06	52,000,000	1,000,000
2006-07	26,154,676	(25,845,324)
2007-08	78,000,000	51,845,324
2008-09	<u>70,000,000</u>	(8,000,000)
TOTAL	<u>\$413,858,114</u>	

²¹ Se realizaron transferencias a la cuenta operacional del Sistema para cubrir gastos operacionales y transferencias entre las cuentas de inversiones para la adquisición de valores financieros.

Estas transacciones se realizaron para cubrir el déficit de flujo de efectivo con el Departamento de Hacienda.

De acuerdo con la información provista, nuestros auditores observaron una tendencia continua de realizar anualmente transferencias de las cuentas de inversiones a la cuenta operacional del Sistema durante los años fiscales indicados.

En el Artículo 2-e. de la *Ley Núm. 230*, se dispone, como parte de la política pública del Gobierno, que exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva al jefe de la dependencia en el desarrollo de los programas cuya dirección se le ha encomendado. Conforme a dicha disposición, y como norma de sana administración y de control interno, la Junta debe establecer los controles necesarios para evitar utilizar los ingresos de las inversiones para cubrir los gastos operacionales. Esto contribuye en gran medida a garantizar la solidez económica del Sistema, ya que el producto de las inversiones es la mayor fuente de ingreso de la entidad.

- 2) Del 5 de noviembre de 2003 al 30 de octubre de 2006, el Sistema efectuó 5 de las 26 transferencias (19 por ciento) por \$40,654,676 sin la aprobación de la Junta. En su lugar, dichas transferencias fueron aprobadas por el Comité de Inversiones.

En el Artículo III-A.5 del *Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestros*, se establece que la Junta de Síndicos aprobará toda política fiscal y financiera del Sistema. Además, el Artículo VIII-B.4 de dicho *Reglamento* dispone que ningún comité permanente o especial nombrado por la Junta de Síndicos tendrá autoridad para aprobar o comprometer el presupuesto anual del Sistema.

En el Artículo III de las *Investment Guidelines* se establece lo siguiente:

Management responsibility for the investment program of the Plan is one of the responsibilities delegated by law to the Governing Board of a public agency or a public corporation²².

²² Una disposición similar se establecía en el Artículo IV de las *Investment Guidelines* del 22 de febrero de 1996.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1) y 2)** no le permiten al Sistema mantener un control adecuado de las referidas transferencias. Además, propicia el ambiente para la comisión de errores e irregularidades y que no se puedan detectar a tiempo. Por otro lado, la situación comentada en el **apartado a.1)** dio lugar a que el Fondo no contara con \$413,858,114 para ser invertidos en la cartera del Sistema. La situación comentada en el **apartado a.2)** impidió que la Junta evaluara las transferencias realizadas y determinara si cumplían con los principios básicos para la administración de las cuentas de inversiones.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1) y 2)** obedecen a que los funcionarios que se desempeñaron como miembros de la Junta y del Comité de Inversiones durante el período del 19 de julio de 2001 al 22 de junio de 2009, se apartaron de lo dispuesto en la reglamentación, de las *Investment Guidelines* y de las normas de sana administración y de control interno aplicables.

En la carta del Director Ejecutivo y de la Junta de Síndicos, estos nos indicaron, entre otras cosas, lo siguiente:

La Junta de Síndicos actuó en conformidad con los propósitos que la Ley Orgánica establece con respecto al uso señalado de los recursos del Fondo de Pensiones y Anualidades para Maestros para la cobertura de gastos operacionales y administrativos del SRM. La Junta de Síndicos y la Gerencia aúnan esfuerzos con los consultores y el Gobierno para identificar medidas que permitan el fortalecimiento y la continuidad del Fondo. **[Apartado a.1)]**

En cumplimiento con sus responsabilidades fiduciarias, la Junta de Síndicos, el Comité de Inversiones y la Gerencia actúan y han actuado en forma prudente y diligente con respecto a las actividades de inversión del Fondo de Pensiones y Anualidades para Maestros. Las transferencias señaladas fueron parte de un proceso para la cobertura de necesidades de las cuentas operacionales del Sistema recomendado por la firma Asesora en Inversiones y autorizado por la Junta de Síndicos. **[Apartado a.2)]**

Consideramos las alegaciones del Director Ejecutivo y de la Junta de Síndicos, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece. Esto, debido a que la gerencia del SRM no presentó evidencia de que las transferencias comentadas se relacionaran con el plan aprobado.

Hallazgo 3 - Deficiencias relacionadas con los informes trimestrales de inversiones

- a. Como se indicó en el **Hallazgo 1**, el manejo de la cartera de inversiones del Sistema era realizado por manejadores de inversiones especializados en la compra y en la venta de valores, con los cuales el Sistema formalizaba contratos de servicios profesionales²³. En el contrato otorgado por el Sistema a un consultor de inversiones (Consultor)²⁴ se establece, entre otras cosas, que este: realizará exámenes continuos de las carteras de inversiones para asegurar el cumplimiento de la política de inversión, mantendrá comunicación con el banco custodio para asegurar que se mantenga actualizada la cartera de inversiones, y revisará y evaluará continuamente el desempeño de los manejadores de inversión. Además, el Consultor tiene la responsabilidad de remitir al Sistema, informes trimestrales de inversiones²⁵ donde se detallen las ejecutorias de los manejadores y se analice el rendimiento que han logrado los mismos.

Examinamos 19 informes trimestrales de inversiones correspondientes a los trimestres terminados del 30 de junio de 2004 al 31 de diciembre de 2008, preparados por el Consultor. Esto, con el propósito de evaluar la fiscalización que el Comité de Inversiones y la Junta ejerciera sobre estos y determinamos que:

- 1) Dos informes trimestrales de inversiones (11 por ciento) correspondientes a los trimestres terminados el 30 de junio y el 30 de septiembre de 2004 no fueron evaluados ni discutidos por la Junta ni el Comité de Inversiones.
- 2) Diez informes trimestrales de inversiones (53 por ciento) correspondientes a los trimestres terminados el 31 de marzo, el 30 de junio y el 31 de diciembre de 2006; el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre, y el 31 de diciembre de 2007; el 31 de marzo, el 30 de junio y el 30 de septiembre de 2008; fueron discutidos ante el Comité de Inversiones entre 107 y 394 días posteriores al cierre de los trimestres. Los

²³ En el **Hallazgo 2** del *Informe de Auditoría DR-10-03* se presentó el resultado del examen relacionado con la contratación de estos servicios.

²⁴ Contratos núms. 2005-000057, 2006-000039, 2007-000004, 2008-000005, y 2009-000010 formalizados del 21 de julio de 2004 al 1 de julio de 2008, que fluctuaron de \$140,000 a \$155,000.

²⁵ Investment Measurement, Quarterly Review.

rendimientos de la cartera de inversiones para estos trimestres fluctuaron entre -7.71 y 5.54 por ciento.

En el Artículo X de las *Investment Guidelines* se establece lo siguiente:

Once Managers have been selected, it is the fiduciary responsibility of the Governing Board to monitor the performance versus investment objectives and to continuously evaluate the Manager(s) after their selection and hiring. On-going, quarterly performance measurement and analysis of the investment portfolio is necessary in order to continuously verify that the investment strategy is well-designed and that Managers continue to contribute positively to the attainment of the Fund's investment objectives. The Board should measure and analyze performance on a quarterly, trailing 12 months, 3 years, 5 years and since-inception basis. Performance should be analyzed relative to objectives, the capital markets, relevant style indices and peer groups. The Board must also continue to monitor the qualitative aspects of the selected Manager(s) in order to ascertain the organization's continued viability²⁶.

- 3) En nuestras verificaciones determinamos, además, que no se encontró evidencia, ni fue presentada para examen, de que la Junta rindiera al BGF los informes trimestrales de inversiones correspondientes a los años fiscales del 1999-00 al 2008-09. El 20 de noviembre de 2009, el Director del Área Fiscal le indicó a nuestros auditores que el representante del BGF en la Junta ha actuado como miembro del Comité y este recibió copias de los mencionados informes.

En el Artículo IV de las *Investment Guidelines* se establece, entre otras cosas, lo siguiente:

The specific responsibilities of the Governing Board are [...] preparing, on the quarterly basis, a comprehensive performance measurement and analysis report of its investments. A copy of this report must be submitted to the *GDB*²⁷.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1) y 2)** no le permiten al Comité de Inversiones ni a la Junta evaluar el rendimiento trimestral de las inversiones con prontitud

²⁶ Una disposición similar se establecía en el Artículo XII de las *Investment Guidelines* del 22 de febrero de 1996.

²⁷ Una disposición similar se establecía en el Artículo V de las *Investment Guidelines* del 22 de febrero de 1996.

para determinar si se cumple con las estrategias de inversión, y si los manejadores de inversiones contribuyen a lograr los objetivos de inversión establecidos. La situación comentada en el **apartado a.3)** privó al BGF de recibir los referidos informes para los propósitos dispuestos en la reglamentación aplicable y tomar las medidas que estimaran pertinentes. Además, puede propiciar el ambiente para la comisión de errores e irregularidades y que estas no se puedan detectar a tiempo, con los consiguientes efectos adversos para el erario público.

Las situaciones comentadas denotan que los funcionarios que se desempeñaron como miembros del Comité de Inversiones durante el período auditado no cumplieron con las disposiciones de las *Investment Guidelines* ni de las normas de sana administración y de control interno aplicables. La Junta durante ese período tampoco veló porque se cumpliera con las referidas disposiciones.

En la carta del Director Ejecutivo y de la Junta de Síndicos, estos nos indicaron, entre otras cosas, lo siguiente:

En cumplimiento con sus responsabilidades fiduciarias, la Junta de Síndicos, el Comité de Inversiones y la Gerencia actúan y han actuado en forma prudente y diligente con respecto a las actividades de inversión del Fondo de Pensiones y Anualidades para Maestros. La producción de los informes de inversión requiere de un período de entre 45 y 60 días de recopilación y validación de información. Durante sus reuniones periódicas los interventores del proceso de inversión consideran información interina o preliminar de los informes de inversión. Durante el período evaluado el BGF recibió los informes a través de su representante en el Comité de Inversiones y la Junta de Síndicos y no requerido por el BGF que se sometiera a través de otro medio. **[Apartado a.]**

Consideramos las alegaciones del Director Ejecutivo y de la Junta de Síndicos, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Hallazgo 4 - Falta de procedimiento escrito para regir las operaciones del Comité de Inversiones

- a. La Junta cuenta con el Comité de Inversiones²⁸, según se menciona en el **Hallazgo 1**. El mismo está compuesto por representantes de: el interés público (1), una organización magisterial (1) y el Presidente del BGF (1). Todos los asuntos relacionados con la administración de las inversiones del Sistema son evaluados por dicho Comité. Las decisiones de este se remiten a la aprobación de la Junta. El examen sobre las operaciones del Comité de Inversiones reveló que al 30 de junio de 2009 la Junta no había promulgado un procedimiento escrito que estableciera disposiciones específicas relacionadas con las operaciones del Comité. Entre dichas operaciones se encuentran asuntos tales como: la composición del Comité; las funciones, los deberes y las responsabilidades del mismo; y los informes a ser sometidos a la Junta.

En el Artículo 6-(b) de la *Ley Núm. 91* se establece que la Junta de Síndicos podrá formular, aprobar, adoptar, enmendar y derogar aquellas reglas y reglamentos que sean necesarios para la debida ejecución de las disposiciones de la *Ley*, los cuales una vez aprobados y promulgados por la Junta de Síndicos, tendrán fuerza de ley. En consonancia con esto, y como norma de sana administración, la Junta debe adoptar procedimientos escritos para regir las operaciones del Comité, que incluyan disposiciones sobre las situaciones mencionadas.

En el Artículo VIII-A.1 del *Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Junta* se establece que el Presidente de la Junta de Síndicos nombrará, entre los miembros de la Junta, los comités permanentes que considere necesarios para el mejor funcionamiento del cuerpo. Nombrará, además, el Presidente de estos.

La situación comentada no le permite a los miembros del Comité contar con un procedimiento escrito que le sirva de guía para realizar sus funciones en forma efectiva y uniforme.

²⁸ En el **Hallazgo 3** se comentan situaciones sobre las operaciones del Comité.

La situación comentada denota que la Junta de Síndicos no cumplió con su responsabilidad de promulgar el procedimiento necesario para el funcionamiento del Comité.

En la carta del Director Ejecutivo y de la Junta de Síndicos, estos nos indicaron, entre otras cosas, lo siguiente:

En cumplimiento con sus responsabilidades fiduciarias, la Junta de Síndicos, el Comité de Inversiones y la Gerencia actúan y han actuado en forma prudente y diligente con respecto a las actividades de inversión del Fondo de Pensiones y Anualidades para Maestros. Existe una estructura normativa adecuada para conducir las actividades del Comité de Inversiones. [Apartado a.]

Consideramos las alegaciones del Director Ejecutivo y de la Junta de Síndicos, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Hallazgo 5 - Gestiones de cobro inefectivas relacionadas con las facturas al cobro

- a. La Sección de Cobros y Recaudaciones (Sección de Cobros), adscrita al Área de Tesorería, es responsable de las operaciones relacionadas con la facturación y el cobro de deudas que surgen por los conceptos de, entre otros, estacionamiento; préstamos culturales, hipotecarios y personales; deuda de aportaciones patronal y de individuos; alquiler; salarios y pensiones indebidas; planes de pago; otros cobros a entidades; y cobros de inversión. Además, dicha Sección realiza el cobro y el seguimiento a las cuentas morosas referidas mediante una factura al cobro por las otras áreas del Sistema. Esta Sección es dirigida por una Supervisora que responde al Tesorero²⁹.

La Sección de Cobros utiliza como guía de referencia el *Reglamento Núm. 44, Deudas no Contributivas Existentes a favor del Gobierno de Puerto Rico (Reglamento Núm. 44)* emitido el 8 de agosto de 1997³⁰ por el Secretario de Hacienda y el *Manual de Detección, Cómputo y Mantenimiento de Cuentas a Cobrar* del 1 de julio de 1987, aprobado por el Director de Contabilidad del Sistema.

²⁹ En el **Hallazgo 3** del *Informe de Auditoría DR-10-03* se presentó parte del resultado del examen relacionado con las operaciones de cobro y seguimiento de las facturas.

³⁰ El 21 de agosto de 2008, el Departamento de Hacienda emitió una versión revisada del *Reglamento Núm. 44*.

Al 31 de diciembre de 2008, el subsidiario de cuentas por cobrar reflejaba 3,040 facturas al cobro por \$14,369,632³¹.

Seleccionamos para examen 25 expedientes que contenían facturas al cobro activas por \$47,645 al 28 de febrero de 2009 y emitidas entre el 12 de julio de 2001 al 22 de diciembre de 2008. Las mismas eran por concepto de: préstamos personales (9), planes de pago (7), pensiones indebidas (4), facturas a entidades (2), cobro indebido de sueldo (1), facturas de alquiler (1) y estacionamiento externo (1). Esto con el propósito de evaluar la efectividad en las gestiones de cobro realizadas. El examen realizado reveló que:

- 1) En 7 facturas al cobro (28 por ciento) por \$11,477 emitidas entre el 30 de junio de 2006 y el 1 de diciembre de 2008, no se encontró evidencia ni fue presentada para examen, de que se realizaran gestiones de cobro posterior a la fecha de vencimiento de la factura³².
- 2) En 8 facturas al cobro (32 por ciento) por \$32,548 emitidas entre el 19 de junio de 2006 y el 22 de diciembre de 2008, la segunda gestión de cobro se efectuó entre 51 y 836 días después del vencimiento de las facturas.

En el Apartado 1 de la Sección Disposiciones Generales del *Reglamento Núm. 44* se establece, entre otras cosas, que la entidad utilizará todos los medios a su alcance para cobrar la deuda. Dichas gestiones se deben realizar en la forma más efectiva y de acuerdo con las disposiciones del *Reglamento*.

En el Artículo 12(e) de la *Ley Núm. 230* se dispone, entre otras cosas, que será obligación de las propias dependencias activar el cobro de todas las deudas de personas naturales y jurídicas que tuviesen registradas en sus libros o registros y adoptar las medidas que autorizare la ley para cobrar dichas deudas lo antes posible. Los casos en que sea necesario proceder por la vía judicial serán referidos por las dependencias al Secretario de Justicia para que este proceda en la forma que determine la *Ley*.

³¹ Cincuenta y tres facturas por \$12,215,451 corresponden a deudas por cobrar por concepto de aportación patronal y de individuos.

³² Las facturas al cobro vencen a los 30 días de emitidas.

Conforme a dichas disposiciones, y como norma sana de administración y de control interno, el Sistema debe realizar gestiones de cobro periódicas, agotar todos los recursos disponibles para lograr el cobro de las deudas y, en los casos que sea necesario, proceder por la vía administrativa.

Las situaciones comentadas no le permiten al Sistema mantener un control adecuado sobre las cuentas por cobrar ni realizar gestiones oportunas y efectivas para el cobro de las mismas. Además, propician el ambiente para que las cuentas se acumulen, lo que dificulta su cobro y puede ocasionar que con el tiempo las deudas se conviertan en incobrables.

Las situaciones comentadas obedecen, principalmente, a que los funcionarios que actuaron como Supervisor de la Sección de Cobros durante el período del 19 de junio de 2006 al 22 de diciembre de 2008, no cumplieron adecuadamente con sus responsabilidades y se apartaron del cumplimiento de las disposiciones de ley y reglamento mencionadas. Además, los funcionarios que se desempeñaron como Director del Área de Tesorería durante el referido período, no ejercieron una supervisión adecuada de dichas operaciones.

En la carta del Director Ejecutivo y de la Junta de Síndicos, estos nos indicaron, entre otras cosas, lo siguiente:

El balance mencionado por los auditores incluye una factura al Departamento de Educación por concepto de Leyes Especiales ascendente a aproximadamente \$12 millones que fue pagada en marzo de 2009. La gerencia realiza mejoras a los procesos de cobro para evitar en el futuro la ocurrencia de las deficiencias señaladas. **[Apartado a.]**

ANEJO 1

**SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE SÍNDICOS
QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Juan Carlos Puig Morales	Presidente	1 en. 09	30 jun. 09
Lcdo. Ángel A. Ortiz García, CPA	"	30 m. 08	30 dic. 08
CPA José G. Dávila Matos	"	1 en. 08	29 m. 08
Lcdo. Juan C. Méndez Torres, CPA	"	1 en. 05	31 dic. 07
CPA Juan A. Flores Galarza	"	1 jul. 01	31 dic. 04
Dr. Carlos E. Chardón López	Vicepresidente	30 mar. 09	30 jun. 09
Vacante	"	20 ag. 05	29 mar. 09
Sr. William Lockwood Bennett	"	31 en. 05	19 ag. 05
Vacante	"	1 en. 05	30 en. 05
Sr. Antonio Faría Soto	"	12 m. 04	31 dic. 04
Vacante	"	16 nov. 03	11 m. 04
Sr. Héctor Méndez Vázquez	"	26 sep. 02	15 nov. 03
Vacante	"	11 jun. 02	25 sep. 02
Sr. Domingo Madera Ruiz	"	2 jul. 01	10 jun. 02

ANEJO 2

**SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES QUE
ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Héctor Mayol Kauffmann	Director Ejecutivo	9 mar. 09	30 jun. 09
Sr. Harold González Rosado	n ³³	1 abr. 03	6 mar. 09
Dra. Irma Jiménez López	Secretaria Ejecutiva	1 jul. 01	31 mar. 03
Sra. Suzanne Benítez Matos	Subdirectora Ejecutiva	11 mar. 09	30 jun. 09
CPA José O. Reyes Portalatín	Subdirector Ejecutivo – Área Fiscal ³⁴	12 m. 03	9 mar. 09
Vacante	Subdirector Ejecutivo	1 sep. 08	31 dic. 08
Sr. Andrés Ramón Miró	"	1 abr. 08	31 ag. 08
Vacante	"	1 jul. 07	31 mar. 08
Sra. Dinelia Oyola Morales	Subdirectora Ejecutiva	29 mar. 04	30 jun. 07
Sr. Walter Dobek Barreiro	Subsecretario Ejecutivo ³⁵	1 jul. 01	28 mar. 04
Sr. Walter Dobek Barreiro	Director Ejecutivo Auxiliar ³⁶	18 mar. 09	30 jun. 09
Vacante	Director de Presupuesto ³⁷	1 oct. 08	30 jun. 09
Sr. Ramón J. Miranda Santos	"	1 sep. 04	30 sep. 08

³³ A partir de la aprobación de la *Ley Núm. 91* el puesto de Secretario Ejecutivo se reclasificó como Director Ejecutivo.

³⁴ Este puesto de Subdirector Ejecutivo fue creado el 9 de mayo de 2003 como Subsecretario Ejecutivo. A partir de la aprobación de la *Ley Núm. 91* se reclasificó como Subdirector Ejecutivo.

³⁵ Este puesto estuvo vacante del 15 de mayo al 31 de julio de 2002 y del 1 al 30 de abril de 2003.

³⁶ Este puesto fue creado el 16 de marzo de 2009.

³⁷ El 1 de junio de 2007 el Sistema inició una reestructuración del área fiscal. Como resultado, el área fiscal se reorganizó en las áreas de Contraloría y Tesorería. Del 1 de junio de 2007 al 29 de agosto de 2008 el Director de Servicios de Finanzas llevó a cabo las funciones de Contralor y el Director de Presupuesto actuó como Director del Área de Tesorería. A partir del 1 de septiembre de 2008 se separaron las funciones de Contralor, y el puesto de Director de Servicios de Finanzas es reclasificado a Director del Área Fiscal.

Continuación ANEJO 2

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Jorge Rodríguez Pérez	Director de Presupuesto	17 mar. 03	30 ag. 04
Vacante	"	15 m. 02	16 mar. 03
Sra. Vanessa Robles Rivera	Directora de Presupuesto	1 jul. 01	14 m. 02
Sr. Ángel Landrón González	Contralor ³⁸	1 sep. 08	30 jun. 09
Sr. José Omar Reyes Portalatín	Director del Área Fiscal	10 mar. 09	30 jun. 09
Vacante	"	1 sep. 08	9 mar. 09
Sr. Ángel Landrón González	Director de Servicios de Finanzas (Interino)	2 abr. 07	31 ag. 08
Sr. Josué Román Ortiz	Director de Servicios de Finanzas	1 dic. 02	31 mar. 07
Vacante	"	16 m. 02	30 nov. 02
Sr. Oscar Rodríguez Córdova	"	1 jul. 01	15 m. 02
Sr. Levy García Pérez	Supervisor de Contabilidad	1 jul. 01	30 jun. 09
Sra. Luz E. Sánchez de Jesús	Supervisora Sección de Cobros y Recaudaciones	1 feb. 08	30 jun. 09
Sr. José Córdova Flores	Supervisor Sección de Cobros y Recaudaciones	1 jul. 01	31 en. 08

³⁸ Véase la nota al calce 37.

